

ANEXO V
RESTRICCIONES CUANTITATIVAS NO DISCRIMINATORIAS

LISTA DE COSTA RICA

No obstante lo dispuesto en el Artículo 11.09 (Restricciones cuantitativas no discriminatorias), las Partes acuerdan no elaborar una lista de medidas existentes que constituyan restricciones cuantitativas no discriminatorias. Las Partes acuerdan mantener las restricciones cuantitativas no discriminatorias existentes a la entrada en vigencia del Tratado, según se establecen en la legislación de cada Parte.

Asimismo, las Partes podrán adoptar restricciones cuantitativas no discriminatorias con posterioridad a la entrada en vigencia del Tratado.